ADENDA No 001 IMDER MC 012-2026

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC 012-2026
ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA DENOMINACIÓN REGISTRADA EN SECOP II

OBJETO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA – IMDER MELGAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026.

CONSIDERACIONES

Que el Instituto Municipal de Deportes, Recreación y Actividad Física – IMDER Melgar adelanta el proceso de selección de mínima cuantía MC 012-2026, cuya finalidad es atender la necesidad institucional asociada al suministro de elementos, implementos deportivos, uniformes y demás bienes necesarios para el desarrollo de los juegos propios del municipio durante la vigencia 2026.

Que los documentos que soportan la planeación y estructuración del proceso —Solicitud de inicio del proceso de selección, Estudios Previos de Mínima Cuantía, Análisis del Sector e Invitación Pública MC 012-2026— identifican de manera concordante el objeto contractual como: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA – IMDER MELGAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

Que, adicionalmente, en la información estructurada del proceso en SECOP II se registró el tipo contractual como "Suministro", circunstancia que guarda correspondencia con la naturaleza y alcance definidos en los documentos precontractuales.

Que al momento de configurar y publicar el proceso MC 012-2026 en SECOP II, en el campo denominado “Nombre” quedó registrada, por error material e involuntario de digitación/configuración, la expresión: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES PROPIOS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, IMDER - MELGAR EN LA VIGENCIA 2026”**, denominación que no corresponde al objeto contractual contenido en los documentos precontractuales publicados ni a la tipología contractual de suministro registrada en la misma plataforma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar los documentos del proceso y el contrato, y que deben contener, entre otros aspectos, la descripción de la necesidad y el objeto a contratar. Para la modalidad de mínima cuantía, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del mismo Decreto exige que los estudios previos incluyan la descripción del objeto, las condiciones técnicas, el valor estimado, el plazo y el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de mínima cuantía y dispone que la invitación debe contener la información esencial del proceso, incluyendo el objeto, las condiciones técnicas y el valor estimado, entre otros aspectos aplicables a esta modalidad.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta a las Entidades Estatales para efectuar modificaciones mediante adendas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas y establece las reglas temporales para su publicación. En mínima cuantía, el cronograma debe señalar el término hasta el cual pueden expedirse adendas para modificar la invitación, con el límite previsto en la normativa aplicable.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha precisado que la facultad de modificar los documentos del proceso mediante adenda se encuentra sometida a límites temporales y materiales, y que no resulta procedente alterar por esta vía aspectos sustanciales como el objeto contractual. En consecuencia, la presente actuación no modifica, sustituye ni transforma el objeto del proceso; se limita a dejar constancia y aclarar un error material de denominación existente exclusivamente

en el campo “Nombre” de SECOP II, manteniéndose incólume el objeto que desde la etapa de planeación fue definido y publicado en los documentos precontractuales.

Que esta aclaración resulta necesaria para preservar la coherencia, publicidad y trazabilidad del expediente contractual, así como los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan la contratación estatal, conforme a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus normas reglamentarias.

Que la corrección aquí efectuada no introduce requisitos nuevos para los interesados, no modifica las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la modalidad de selección, los criterios de evaluación, las condiciones de participación ni el alcance material de la contratación, por cuanto dichos elementos permanecen conforme fueron establecidos en los documentos precontractuales publicados.

Que, revisada la Solicitud de inicio del proceso de selección, se evidenció además que, pese a contener correctamente el objeto de suministro, en su párrafo final se empleó la expresión “contrato de prestación de servicios”, referencia que corresponde a un error material de transcripción y debe entenderse como “contrato de suministro”, en concordancia con el objeto, los estudios previos, el análisis del sector y la invitación pública.

Que, conforme al cronograma publicado del proceso MC 012-2026, la presente Adenda se expide dentro del término establecido para la modificación del proceso y antes del vencimiento del plazo para la presentación de ofertas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ACLARACIÓN DEL CAMPO “NOMBRE” EN SECOP II. Aclarar que la denominación registrada en el campo “Nombre” de la información general del proceso MC 012-2026 en SECOP II, correspondiente a “PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE JUEGOS

DEPORTIVOS Y RECREATIVOS COMUNALES PROPIOS DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA, IMDER - MELGAR EN LA VIGENCIA 2026", obedece a un error material e involuntario de digitación/configuración y no corresponde al objeto contractual definido en los documentos precontractuales.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO CONTRACTUAL APLICABLE. Precisar que, para todos los efectos del proceso de selección de mínima cuantía MC 012-2026, el objeto contractual definido desde la etapa de planeación y contenido en la Invitación Pública, los Estudios Previos, el Análisis del Sector y demás documentos precontractuales es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA – IMDER MELGAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026."**

PARÁGRAFO. Para todos los efectos relacionados con la participación en el presente proceso de selección, incluyendo la elaboración, presentación y evaluación de las ofertas, así como la expedición, suscripción y presentación de formatos, certificaciones, garantías y demás documentos que se generen o aporten dentro del proceso MC 012-2026, los interesados y proponentes deberán identificar el proceso utilizando como objeto contractual el establecido en los documentos precontractuales publicados por la Entidad, esto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS, IMPLEMENTOS DEPORTIVOS, UNIFORMES Y DEMÁS BIENES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS JUEGOS PROPIOS DEL MUNICIPIO, A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA – IMDER MELGAR, DURANTE LA VIGENCIA 2026."** En consecuencia, la denominación diferente que aparece registrada en el campo "Nombre" de la información general de la plataforma SECOP II corresponde exclusivamente al error material de digitación aclarado mediante la presente Adenda y no modifica, sustituye ni prevalece sobre el objeto contractual contenido en la Invitación Pública, los Estudios Previos, el Análisis del Sector y demás documentos del proceso.

ARTÍCULO TERCERO. ALCANCE DE LA ACLARACIÓN. La presente Adenda tiene carácter aclaratorio y correctivo respecto del error material señalado y no comporta modificación sustancial del objeto contractual, la necesidad a satisfacer, las especificaciones técnicas, el presupuesto oficial, la modalidad de selección, los requisitos habilitantes, los criterios de evaluación, el plazo de ejecución ni las demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. ACLARACIÓN DE LA SOLICITUD DE INICIO. Aclarar que en el párrafo final de la Solicitud de inicio del proceso de selección, donde se indicó "contrato de prestación de servicios", deberá entenderse "contrato de suministro", por tratarse de un error material de transcripción. El objeto contenido en dicho documento permanece sin modificación.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS. Las demás disposiciones, condiciones, requisitos y documentos del proceso MC 012-2026 que no sean objeto de la presente aclaración continúan vigentes y conservan plena aplicación.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN. Publicar la presente Adenda No. 001 en SECOP II como parte integral del expediente electrónico del proceso MC 012-2026, garantizando su publicidad y conocimiento por parte de los interesados.

Dada en Melgar, Tolima, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

HERNAN GUILLERMO FORERO LEAL
GERENTE GENERAL IMDER

Proyectó: Ing. José Miguel Pinilla Hernández / Profesional especializado de apoyo a la gestión – Contratista
Revisó: Dra. Sofía Quintero Murillo / Profesional especializado de apoyo a la gestión - Jurídica
Aprobó: Hernán Guillermo Forero Leal/ Gerente General